# Proyecto de Ley N° 4739/2022 - CR



#### AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la tgualdad de oportunidades para mujeres y hombros
""Ano del Fonalsomiento de la Sobgrania Nacionali



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY N°28561, LEY QUE REGULA EL TRABAJO DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE SALUD

El Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, miembro del grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta el siguiente proyecto de ley.

# **FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCORPORA AL PROFESIONAL TÉCNICO EN OPTOMETRÍA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY N°28561, LEY QUE REGULA EL TRABAJO DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE SALUD

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar al profesional técnico en optometría dentro de los alcances de la Ley N°28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 1° de la Ley N°28561, que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud.

Modifíquese el artículo 1° de la Ley N°28561, que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, de la siguiente forma:

## "Artículo 1.- Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley norma el ejercicio de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud, que desarrollan las funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología, Optometría y cualquier otro servicio asistencial del sector salud, en todas las dependencias del sector público, así como en el sector privado, en lo que



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" ""Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional

no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada.

# **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

# PRIMERA. Reglamentación

Las entidades involucradas, un plazo máximo de 90 días de entrada en vigencia, adecuaran los reglamentos respectivos a las disposiciones contendías, en la presente Ley.

Lima, 09 de abril del 2023

AMÉRICO GONZA CASTILLO

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Planin

Flavlo Cruz MAMAN,

VOCERO

VOCERO

LITA ALINOCA

Flavo com monor



# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de abril de 2023

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4739/2022-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPUBLICA



Decerio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Ano del Fortalacimiento de la Sobarania Nacional"

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley Nº28561, Ley que regula el ejercicio de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud
- Ley Nº28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto de Urgencia Nº032-2002, Decreto que aprueba la asignación por productividad que se otorga al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, denominada "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial".
- Decreto Supremo Nº004-2012-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley Nº28561.
- Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 se autoriza, durante el año fiscal 2019, por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, para que en coordinación con el Ministerio de Salud, adecúe el régimen de percepción de ingresos del personal técnico y auxiliar asistencial de la presente Ley que presten servicios en el sector salud, y registre en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, de acuerdo al perfil, formación académica y el régimen de contratación con el Estado.

#### II. CONCORDANCIA NORMATIVA

En virtud del artículo 9º de la Constitución Política del Perú, corresponde al Estado establecer la política nacional de salud, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo supervisar y regular su implementación de manera plural y descentralizada, con el objetivo de garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud. De igual manera, el artículo 11º de la Constitución garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud.

El Decreto Legislativo Nº1161 establece en los artículos 4-A° y 5°, junto con la primera disposición complementaria final, que el Ministerio de Salud es el



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

encargado de definir la política de salud, regular y supervisar los servicios de salud en todo el país. Asimismo, la Ley General de Salud Nº26842 establece que la salud es fundamental para el desarrollo humano y el bienestar colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, además de fomentar la formación y capacitación de profesionales en el sector de la salud. Por lo tanto, el Ministerio de Salud es el encargado de garantizar que los servicios de salud se presten de manera equitativa en todos los rincones del país y que se promueva el desarrollo de los recursos humanos en el sector.

El artículo 15.1.e) de la Ley N° 29414, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, señala que se debe brindar servicios, adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, garantizando su acceso de manera equitativa y oportuna a nivel nacional. Además, en su artículo 15.3.h), la ley establece que los usuarios tienen derecho a ser atendidos por profesionales de la salud debidamente capacitados de acuerdo con sus necesidades de salud. Por lo tanto, el Ministerio de Salud debe promover la formación de recursos humanos con diversas especialidades para garantizar que se preste un servicio apropiado a las necesidades sanitarias de la población. Es decir, el acceso a servicios de salud adecuados y la capacitación de los profesionales son derechos fundamentales de las personas usuarias de los servicios de salud que deben ser garantizados por el Estado.

En este contexto, es fundamental destacar la importancia del servicio de optometría para garantizar la salud visual de la población. Los optometristas son los profesionales encargados de realizar la atención primaria en la evaluación, diagnóstico, prescripción y adaptación de gafas, y en la prevención de anomalías y lesiones oculares, así como de educar y concientizar a la población sobre las medidas necesarias para prevenir y tratar cualquier problema visual. Es decir, el servicio de optometría es esencial para la atención integral de la salud y el bienestar de las personas, y su rol en la prevención y detección temprana de problemas visuales es fundamental. Por tanto, es importante que se reconozca la labor de los optometristas y se promueva su desarrollo y capacitación, para asegurar que la población reciba una atención visual adecuada y de calidad.

En síntesis, el servicio de técnico en optometría es esencial para asegurar el derecho a la salud visual de las personas y como el primer profesional que se encarga de la evaluación ocular y la revisión de gafas, es necesario que sea reconocido por el MINSA como personal técnico auxiliar asistencial del sector salud y sea incorporado dentro de la Ley N°28561. Esto se debe a que el servicio de optometría es crucial para la atención integral de la salud y bienestar de las personas, y su reconocimiento permitirá garantizar la calidad del servicio y la seguridad de los pacientes en este ámbito de la salud. Además, la incorporación



Cacento de la Igualdad de oportunidadas para mujeres y hombres "Año del Fortalecimiento de la Soborania Nacional"

del técnico en optometría en la Ley N°28561 permitirá regular su formación y capacitación, establecer estándares de calidad en su práctica y mejorar su desempeño en el sector salud.

# III. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

El objetivo principal de este proyecto de ley es solucionar tres problemas fundamentales que se vienen afrontando. En primer lugar, abordar la falta de recursos humanos en el sector de la salud ocular. En segundo lugar, proporcionar apoyo para atender las necesidades de salud visual de la población. Y finalmente, en tercer lugar, regular la función del optometrista como técnico o auxiliar de la salud. La ley busca reconocer y establecer el papel y responsabilidad de los optometristas como profesionales clave en la atención de la salud visual y establecer un marco legal para su práctica. Con este reconocimiento, se espera mejorar la calidad de la atención primaria en el área de la salud visual y garantizar que se cubran las necesidades de la población en esta materia.

# a) La brecha de recursos humanos en el sector de la salud ocular en el Perú

En relación con este tema, es importante tener en cuenta lo que el Tribunal Constitucional ha definido como el derecho a la salud, el cual se refiere a la capacidad intrínseca de todo ser humano para mantener un estado de salud normal y funcional, y para restaurarlo en caso de perturbación. Este derecho implica una dimensión positiva, que exige al Estado garantizar su prestación a través de la implementación de políticas públicas, planes y programas específicos que permitan el acceso a los servicios de salud. Asimismo, el Estado tiene la obligación de abstenerse de realizar acciones o políticas que puedan poner en riesgo la salud de las personas, y de desarrollar políticas públicas y actividades que promuevan el pleno ejercicio de este derecho¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido un umbral de densidad de personal sanitario necesario para garantizar una prestación adecuada del servicio y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, que son 23 servidores por 10 mil habitantes (entre profesionales de salud, técnicos profesionales, técnicos en salud y asistenciales). Existiendo en la actualidad una escasez crítica de personal sanitario en 57 países, equivalente a un déficit mundial de 2,4 millones de profesionales de la salud. Habiendo tambien, un olvido de trabajadores que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el EXP. Nº 1429-2002-HC/TC. 2002.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

desempeñan toda una variedad de tareas, como auxiliares asistenciales y personal administrativo; conformando el pilar invisible de los sistemas de salud².

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la falta de recursos humanos en el sector de la salud se evidencia claramente por la distribución desigual de profesionales en zonas poco pobladas o de difícil acceso en las distintas regiones. En muchos países, los profesionales de la salud se concentran en las grandes ciudades, lo que genera una gran brecha en la atención médica entre las zonas urbanas y rurales. En el caso de Perú, según el informe Salud en las Américas 2012 de la OPS/OMS, el 47,7% del personal de salud se concentraba en Lima y Callao, y mientras que en la capital había 15 médicos disponibles por cada 10.000 habitantes, en la ciudad de Ayacucho, ubicada en la sierra centro sur del país, solo existían 05 médicos para atender a esa relación de población³.

Después de un lapso de seis años, en el año 2018, se ha evidenciado que en Perú la densidad de recursos humanos del sector salud por cada 10 mil habitantes es de 34.5 servidores de salud a nivel nacional. En cuanto a las regiones, Lima cuenta con la mayor cantidad de personal de salud, con una densidad de 41.4 por cada 10 mil habitantes. Por otro lado, las regiones de Piura y San Martín presentan una menor cantidad de recursos humanos de salud, con solamente 21 profesionales disponibles para atender a una población de más de 10 mil habitantes. Esta información refleja la persistencia de la brecha en recursos humanos en el sector salud en el país, lo que puede tener consecuencias en el acceso a los servicios de salud, especialmente en las zonas rurales o de difícil acceso. Es importante considerar la necesidad de implementar políticas públicas que permitan reducir esta brecha y garantizar el derecho a la salud de la población en todo el territorio nacional<sup>4</sup>.

El Ministerio de Salud del Perú ha señalado que la falta de recursos humanos en el área de la salud visual es un problema que límita el acceso de la población a servicios de calidad. La escasez de oftalmólogos, técnicos en optometría y otros profesionales dificulta la atención y prevención de problemas visuales. Aunque a nivel mundial existen más de 200,000 oftalmólogos, la brecha entre el número de especialistas formados y la población se ha incrementado debido al crecimiento poblacional y a la falta de formación de nuevos oftalmólogos. En

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la salud del mundo: Colaboremos por la Salud. 2006.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Organización Panamericana de la Salud. Comunicado de Prensa: La mayoría de los países de las Américas cuenta con personal sanitario básico, pero enfrenta desafíos en distribución, migración y formación. 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ministerio de Salud. Compendio estadístico: Información de recursos humanos del sector salud Perú (2013 – 2018). 2019



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Perú (2016), solo hay 1500 oftalmólogos, lo que representa una densidad de recursos humanos oftalmológicos de 32 por cada millón de habitantes. Además, la mayoría de estos especialistas se concentran en Lima, lo que indica una gran desigualdad en la distribución de oftalmólogos entre las regiones del país y una mayor concentración en las áreas más desarrolladas<sup>5</sup>.

En este sentido, la falta de oftalmólogos y otros profesionales de la salud visual dificulta el acceso a servicios de calidad para la población y limita la capacidad de atención y prevención primaria de la salud ocular.

## b) Problemas de salud visual que viene afectando a nuestros ciudadanos

Las enfermedades oculares son una problemática de salud pública en todo el mundo, y el Perú no es la excepción. Muchas personas en el país sufren de errores refractivos que pueden afectar su calidad de vida y, en algunos casos, incluso su capacidad para llevar a cabo actividades cotidianas. La buena salud ocular es importante para mantener una vida plena y activa, y tratar las enfermedades oculares a tiempo es esencial para abordar esta problemática de manera efectiva, siendo una de las soluciones más factibles, es tener más especialistas para una detección temprana.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que hay alrededor de 314 millones de personas en todo el mundo que padecen de discapacidades visuales debido a enfermedades oculares y errores refractivos no corregidos. De esta cantidad, se estima que 45 millones son ciegos y que el 18% de estas personas pierden su visión debido a errores refractivos no corregidos. En el Perú, los problemas visuales son la segunda causa más común de discapacidad en todo el país, afectando a alrededor de 300,000 personas con discapacidad visual severa y 160,000 ciegos debido a diversas causas. Sin embargo, solo un tercio de estos individuos cuentan con algún tipo de seguro y muchos tienen problemas de accesibilidad a los servicios de salud, lo que se agrava por su situación de pobreza<sup>6</sup>. Por otro lado, en el 2022, la OMS ha establecido que la discapacidad visual supone una enorme carga económica para un país, ya que se calcula que los costos anuales por pérdida de productividad asociada a deficiencias visuales ascienden a US\$ 411 000 millones en casi todo el mundo<sup>7</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Revista Médica. La Oftalmología en el Perú. 2021. Obtenido en: https://medicalarevista.com/laoftalmología-en-el-peru/

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. Enfermedades No Transmisibles y Transmisibles en el Perú: Salud Ocular. 2016.

Organización Mundial de la Salud. Ceguera y discapacidad visual. 2022. Obtenido en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soborania Nacional"

Dentro de las afecciones que más comúnmente afectan la salud visual, se encuentran diversas enfermedades y errores refractivos que pueden tener consecuencias negativas en la visión de las personas. Entre las enfermedades oculares más destacadas en el Perú, se encuentran la retinopatía diabética y del prematuro, tracoma, errores refractivos, ojo seco, conjuntivitis, cataratas y glaucoma. Es importante conocer estas enfermedades y sus síntomas para poder detectarlas a tiempo y recibir un tratamiento oportuno que evite complicaciones y pérdida de la visión<sup>8</sup>.

La catarata, específicamente, es considerada la principal causa de ceguera reversible tanto en el Perú como en todo el mundo. En el Perú, alrededor del 50% de las personas mayores de 60 años padecen de cataratas, una enfermedad que se caracteriza por la opacidad del cristalino, el lente interno del ojo, que puede ocasionar visión borrosa y reducir significativamente la capacidad visual del paciente. Debido a que la catarata es un proceso natural de desgaste del lente, es muy probable que la mayoría de las personas experimenten esta enfermedad en mayor o menor grado en la vejez<sup>9</sup>.

El Instituto Nacional de Oftalmología del Perú en un estudio realizado sobre los servicios oftalmológicos disponibles en el país, ha concluido que el 64.8% de los servicios se concentran en la capital, donde solo reside el 30% de la población. Por otro lado, El 23.9% de los servicios se distribuyen en las distintas regiones costeras del país, mientras que el 11.3% restante cubre la problemática ocular en las regiones de la sierra y la selva. Además, los servicios oftalmológicos, a excepción de aquellos en las principales ciudades, no cuentan con el equipo y el personal necesario para satisfacer las necesidades de la población, lo que obliga a los pacientes a pagar directamente los costos en centros de salud privados, haciendo inaccesibles para la población de bajos recursos en muchas regiones del país<sup>10</sup>.

Es en este marco que, la OMS ha recomendado cinco acciones importantes para mejorar la atención ocular a nivel mundial. En primer lugar, se debe hacer de la atención ocular una parte esencial de la cobertura sanitaria universal, asegurando que todas las personas tengan acceso a servicios oftalmológicos de calidad. En segundo lugar, se debe implementar la atención ocular integrada y centrada en la persona en los sistemas de salud, lo que implica una atención personalizada y enfocada en las necesidades individuales de cada paciente. En tercer lugar, se debe promover la implementación y la investigación de alta

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Plataforma Virtual Gob.pe. Principales enfermedades de la vista. 2023. Obtenido en: https://www.gob.pe/25514-principales-enfermedades-de-la-vista

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Diario Medico.pe. Las enfermedades oculares más comunes en las personas de la tercera edad. 2017

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Ministerio de Salud. Plan de Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera (2014-2020). 2014.



Decenió de la Igualdad de aportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalcommento de la Soberamia Nacional!"

calidad en los sistemas de salud para complementar la base empírica de intervenciones efectivas en la atención ocular. En cuarto lugar, se debe hacer un seguimiento de las tendencias y evaluar el progreso hacia la implementación de la atención ocular integrada y centrada en la persona. Por último, se debe concientizar, hacer partícipes y empoderar a las personas y las comunidades en relación con las necesidades de atención ocular, involucrándolas activamente en la prevención y el tratamiento de enfermedades oculares<sup>11</sup>.

# c) Falta de una regulación de los técnicos en optometría como técnicos o auxiliares de la salud

Es importante destacar que el reconocimiento de los optometristas como técnicos o auxiliares en el ámbito de la salud depende de la regulación específica de cada país. En algunos países, como en el caso del Perú, los optometristas aún no han sido reconocidos como técnicos o auxiliares de la salud, lo que puede generar problemas de competencia con los médicos oftalmólogos y tecnólogos médicos en optometría, limitando con esto, el acceso de la población a los servicios de atención visual.

Una posible explicación de esta situación es la falta de regulación específica sobre la formación y el rol de los optometristas en el sistema de salud, lo que puede generar dudas o confusiones sobre su papel en relación con el de los médicos oftalmólogos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los optometristas tienen una formación específica en el cuidado de la salud visual y pueden desempeñar un papel clave en la prevención, evaluación y tratamiento de diversas condiciones visuales, en colaboración con otros profesionales de la salud. En este sentido, es importante promover la regulación y el reconocimiento de la labor de los optometristas en el sistema de salud, para garantizar el acceso primario a servicios de atención visual, y fortaleciendo la atención integral de la salud ocular de la población.

#### IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El reconocimiento del técnico en optometría como técnico o auxiliar de salud es fundamental para la mejora de la atención sanitaria en el campo de la salud visual. En primer lugar, es importante destacar que el técnico en optometría es un profesional altamente capacitado en el campo de la salud visual. Estos técnicos tienen un conocimiento profundo de la anatomía y fisiología del ojo, así como de las técnicas y tecnologías necesarias para evaluar la salud visual de las personas y determinar la necesidad de corrección visual, para poder prevenir o

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la visión. 2020.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y trombres" ""Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

remitir con un profesional más especializado, que son los oftalmólogos, según sea el problema. Además, los técnicos en optometría están capacitados para proporcionar atención básica de salud visual, incluyendo el tratamiento de afecciones oculares comunes y la administración de tratamientos y terapias en un primer ámbito.

De acuerdo con la OMS, la cantidad adecuada de optómetras para atender a una población de 10 mil habitantes es de uno. Según esta recomendación, en el Perú se necesitaría un mínimo de 3000 optómetras capacitados para satisfacer la demanda actual. Sin embargo, actualmente solo hay 3 profesionales de optometría por cada 100 mil habitantes, lo que resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la población. Esta situación lleva a que profesionales de mayor nivel de complejidad, como los oftalmólogos, sean quienes se encarguen de la atención primaria, a pesar de que su campo de acción corresponde a niveles de atención superiores. Debido a la falta de optómetras y a la escasez de especialistas en oftalmología, se hace difícil atender a pacientes con problemas oculares, lo que aumenta la incidencia de problemas de salud visual<sup>12</sup>.

Sin embargo, a pesar de su conocimiento y habilidades, los optometristas a menudo son considerados como trabajadores de apoyo en lugar de técnicos o auxiliares de salud; pudiendo limitar su capacidad para proporcionar atención de calidad a los pacientes y pudiendo llevar a una falta de reconocimiento y remuneración adecuada. Además, la falta de un marco regulatorio del trabajo del optometrista conlleva aperturar más la brecha de recursos humanos en el sector salud y de no otorgar una atención de salud temprana y de calidad.

Es crucial que se reconozca al técnico en optometría como técnico o auxiliar de salud. Esto permitiría una mayor regulación y supervisión de los técnicos en optometría, lo que ayudaría a garantizar la calidad y seguridad de la atención visual proporcionada. Además, el reconocimiento del técnico en optometría como técnico o auxiliar de salud también podría llevar a velar por sus derechos laborales, manteniendo con ello una igualdad de oportunidades que con otros técnicos en salud.

Por tanto, el reconocimiento del técnico en optometría como técnico o auxiliar de salud es crucial para mejorar la atención visual en el país. Al reconocer la importancia de estos profesionales en la atención sanitaria, se puede mejorar la calidad y seguridad de la atención proporcionada, aumentar la remuneración y el reconocimiento para los trabajadores capacitados, y mejorar la capacidad de los pacientes para acceder a la atención visual de calidad.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Congreso de la Republica. Informe de la Congresista Esther Capuñay Quispe. 2014.



Decenio de la Igualdad de coortuiridades pora mujeres y hombres.
"Año del Fortalecimiento de la Soborbria Nacional."

Como se mencionó previamente, hay más de 3000 optometristas en todo el país con títulos técnicos en optometría que han sido aprobados por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado garantizar igualdad de oportunidades laborales para estos técnicos optómetras y revalidar el derecho a la educación de todas estas personas. Adjuntamos para ello, una imagen del título de un profesional técnico en optometría:



Imagen otorgada por el mismo profesional Técnico en optometría, el Sr. Cesar William Guía Ramírez.

# V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se enmarca en lo que prescribe el Artículo 107° de la Constitución Política de Perú que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna norma actual; por el contrario, contribuye directamente a la satisfacción de los derechos a la salud ocular de nuestra población que esta propensa a sufrir enfermedades visuales, y al ámbito de igualdad laboral de los optómetras con los otros técnicos o auxiliares de salud; y de forma indirecta, se estaría salvaguardando y revalidando el valor del derecho a la educación de nuestros profesionales técnicos en optometría.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortaleomiento de la Saberania Nacional"

## VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto de las entidades públicas competentes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal; pero si significando, el cierre de la brecha de recursos humanos en el sector salud y el combate de las enfermedades oculares que miles de personas tienden a sufrir, así como de tratar a quienes lo padecen, ampliando sus capacidades y su trayecto de vida.

# VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el objetivo (a) del numeral 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; en concordancia con el objetivo (a) del numeral 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social,

# VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-20238, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, específicamente con la política 13 sobre la "Reforma y Modernización del Sistema de Salud"; y la "Situación de los Profesionales de la Salud".